



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 110016000015201305883-00
Ubicación 36502 – 20
Condenado AYRON YAIN SOTAQUIRA MATEUS
C.C # 1032441413

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 13 de Marzo de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del CINCO (5) de FEBRERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 18 de Marzo de 2024.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Número Único 110016000015201305883-00
Ubicación 36502
Condenado AYRON YAIN SOTAQUIRA MATEUS
C.C # 1032441413

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 19 de Marzo de 2024, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 22 de Marzo de 2024

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Ejecución de Sentencia	: N.I. 36502. Rad: 11001-60-00-015-2013-05883-00
Condenado	: AYRON YAIN SOTAQUIRA MATEUS
Fallador	: Juzgado 24 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá
Delito (s)	: Tentativa de homicidio en circunstancias de agravación en concurso heterogéneo con hurto calificado y agravado en la modalidad de tentativa
Decisión	: (P): Revoca decisión providencia de fecha 14/09/2023, deja sin efecto boleta de libertad
Reclusión	: Ley 906 de 2004

República de Colombia



Apela
22/3/24

JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO A TRATAR

Se encuentran las diligencias al Despacho con el fin de emitir pronunciamiento en torno a la viabilidad jurídica de **revocar decisión adoptada en providencia de fecha 14 de septiembre de 2023**, a través de la cual se concedió a favor del penado AYRON YAIN SOTAQUIRA MATEUS, el subrogado de la libertad condicional.

1. ANTECEDENTES PROCESALES

1.1.- Mediante sentencia de fecha 24 de agosto de 2015, el Juzgado 24 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, condeno a AYRON YAIN SOTAQUIRA MATEUS, a la pena principal de **212 MESES DE PRISION**, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena de prisión, por haber sido hallado responsable del punible de **TENTATIVA DE HOMICIDIO EN CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA**. En el citado fallo le fue negado el beneficio de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena y la prisión domiciliaria.

1.2.- La sentencia fue apelada y confirmada por el H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Penal -, a través de fallo adiado del 18 de noviembre de 2016.

1.3.- Por los hechos materia de condena, el sentenciado permaneció privado de la libertad desde el **16 de mayo de 2013 hasta el 19 de septiembre de 2023**¹.

1.4.- Durante la fase de la ejecución de la pena, se ha efectuado reconocimiento de redención de pena, a saber:

Providencia	Redención
9 de octubre de 2018	06 meses - 19.75 días
25 de enero de 2019	01 meses - 0.5 días
6 de febrero de 2020	02 meses - 19.5 días
3 de noviembre de 2022	11 meses - 22.5 días
08 de mayo de 2023	01 meses - 21.5 días

1.5.- Mediante providencia de fecha 14 de septiembre se concede subrogado de la libertad condicional al condenado AYRON YAIN SOTAQUIRA MATEUS.

2.- DE LA REVOCATORIA DE LA PROVIDENCIA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Mediante decisión del 14 de diciembre de 2023, este Despacho Judicial, concedió a favor del condenado AYRON YAIN SOTAQUIRA MATEUS, el subrogado de la libertad condicional, imponiéndosele como periodo de prueba 62 meses y 12.25 días.

¹ Se libra boleta de libertad N° 105 de fecha 19 de septiembre de 2023.

Ejecución de Sentencia	: N.I. 36502. Rad: 11001-60-00-015-2013-05883-00
Condenado	: AYRON YAIN SOTAQUIRA MATEUS
Fallador	: Juzgado 24 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá
Delito (s)	: Tentativa de homicidio en circunstancias de agravación en concurso heterogéneo con hurto calificado y agravado en la modalidad de tentativa
Decisión	: (P): Revoca decisión providencia de fecha 14/09/2023, deja sin efecto boleta de libertad
Reclusión	: Ley 906 de 2004

3. No procederá la extinción de la acción penal en aplicación del principio de oportunidad previsto en el artículo 324, numeral 8, de la Ley 906 de 2004 para los casos de reparación integral de los perjuicios.

4. No procederá el subrogado penal de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, contemplado en el artículo 63 del Código Penal.

5. No procederá el subrogado penal de Libertad Condicional, previsto en el artículo 64 del Código Penal.

6. En ningún caso el juez de ejecución de penas concederá el beneficio de sustitución de la ejecución de la pena, previsto en el artículo 461 de la Ley 906 de 2004.

7. No procederán las rebajas de pena con base en los "preacuerdos y negociaciones entre la fiscalía y el imputado o acusado", previstos en los artículos 348 a 351 de la Ley 906 de 2004.

8. Tampoco procederá ningún otro beneficio o subrogado judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración consagrados en el Código de Procedimiento Penal, siempre que esta sea efectiva.

Parágrafo transitorio. En donde permanezca transitoriamente vigente la Ley 600 de 2000, cuando se trate de delitos a los que se refiere el inciso primero de este artículo no se concederán los beneficios de libertad provisional garantizada por caución, extinción de la acción penal por pago integral de perjuicios, suspensión de la medida de aseguramiento por ser mayor de sesenta y cinco (65) años, rebajas de pena por sentencia anticipada y confesión; ni se concederán los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad de condena de ejecución condicional o suspensión condicional de ejecución de pena, y libertad condicional. Tampoco procederá respecto de los mencionados delitos la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión, ni habrá lugar a ningún otro beneficio subrogado legal, judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración consagrados en el Código de Procedimiento Penal siempre que esta sea efectiva....." (el subrayado y las negrillas son nuestras)

Teniendo en cuenta lo anterior, como quiera que **AYRON YAIN SOTAQUIRA MATEUS**, fue condenado por el delito de **TENTATIVA DE HOMICIDIO EN CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA**, cometido contra menor de edad, tal como se pudo verificar en la sentencia condenatoria, donde se narraron los hechos "Los hechos tuvieron ocurrencia, el pasado 16 de mayo de la corriente anualidad, en vía pública de la calle 40 sur con Avenida Caracas de esta ciudad capital, cuando según se tiene la información legalmente obtenida, el menor de edad (14 años) BRAYAN DAVID VARGAS CALLEJAS, y otros estudiantes de las entidades educativas ubicadas en el sector, encontraban charlando en la vía pública luego de salir de sus colegios cuando los aquí acusados, abordaron a dos niñas de 12 y 13 años a quienes exigieron mediante violencia moral al exhibirles armas blancas, la entrega de sus pertenencias".

Por lo anterior y conforme a las normas del Código de la Infancia y la Adolescencia, el condenado **AYRON YAIN SOTAQUIRA MATEUS**, por expresa prohibición legal no es merecedor del subrogado de la libertad condicional (Ley 1098 de 2006 por la cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia que indica en su artículo 199). Por lo que este Despacho Judicial, dispondrá la revocatoria de la providencia de fecha 14 de septiembre de 2023, y así mismo se dejará sin efecto la boleta de libertad N° 105 de fecha 19 de septiembre de 2023, atendiendo que por prohibición legal el penado **AYRON YAIN SOTAQUIRA MATEUS**, debe cumplir la pena impuesta por el **Juzgado 24 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, en establecimiento carcelario.**

Para mayor claridad frente a la prohibición legal, por delitos cometidos contra menores de edad, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, en sede de Tutela expediente STP6017-2016 M. P. Dr. José Francisco Acuña Viscaya, así:

"El fallo de 30 de mayo de 2012, rad. 37668, constituyó un giro significativo en el análisis del problema. Allí los intereses prevalentes de los menores de edad fueron puestos en primer orden:

Ejecución de Sentencia	: N.I. 36502. Rad: 11001-60-00-015-2013-05883-00
Condenado	: AYRON YAIN SOTAQUIRA MATEUS
Fallador	: Juzgado 24 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá
Delito (s)	: Tentativa de homicidio en circunstancias de agravación en concurso heterogéneo con hurto calificado y agravado en la modalidad de tentativa
Decisión	: (P): Revoca decisión providencia de fecha 14/09/2023, deja sin efecto boleta de libertad
Reclusión	: Ley 906 de 2004

"De esa forma, se ha sostenido que en las actuaciones de esta naturaleza en donde se vea involucrado un menor, bien como acusado o como víctima, es necesario brindarle una protección especial. Y precisamente cuando sean sujetos pasivos de conductas punibles sexuales, ello se traduce, como también lo resalta la Corte Constitucional.

(...)

La prohibición de tal gracia, de otro lado, permite enviar un mensaje contundente a la sociedad, a la familia y al Estado de que la vida, la dignidad y la integridad de los niños, niñas y adolescentes son bienes, como ya se dijo, de superior y mayor jerarquía que deben ser tutelados con especial consideración y en el sentido de que las violencias de género no son "delitos de bajo impacto", sino, por el contrario, delitos de altísimo impacto pues atentan contra la posibilidad de construir un proyecto democrático de convivencia, de inclusión y de ejercicio real de los derechos de nuestra infancia y adolescencia.

La prohibición de conceder el beneficio de libertad, además, se acompaña con instrumentos internacionales suscritos por el Estado colombiano en esta materia, a partir de los cuales surge imperativo la protección especial que se debe brindar a los menores, especialmente cuando son víctimas de delitos.

(...)

Además, está a tono con el preámbulo, así como con los artículos 1, 2 y 13 de la Constitución Política, pues resquebrajaría la efectividad de los derechos de los menores y rompe la función otorgada a las autoridades de no proteger adecuadamente sus derechos y libertades. Adicionalmente, tiene en cuenta que por ser las víctimas personas menores de edad, requieren un análisis sobre la igualdad material para, según el artículo 13 de la Constitución Política, protegerlas de forma especial, atendiendo sus condiciones de inferioridad. -Resalta la Sala- (la negrilla y subraya es nuestra).

Bajo los anteriores derroteros y la jurisprudencia en cita, se itera la improcedencia de la concesión para este caso, del subrogado de la libertad condicional a favor del condenado **AYRON YAIN SOTAQUIRA MATEUS**.

En tales condiciones, teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 15 inc.2 del C.P.P. (Ley 600 de 2000) que señala: "... El funcionario judicial está en la obligación de corregir los actos irregulares, respetando siempre los derechos y garantías de los sujetos procesales"

A su vez el artículo 10 inciso final de la Ley 906 de 2004 refiere: "El juez de control de garantías y el de conocimiento estarán en la obligación de corregir los actos irregulares no sancionables con nulidad, respetando siempre los derechos y garantías de los intervinientes."

El artículo 230 de la Constitución Política, establece: "Los jueces, en sus providencias, solo están sometidos al imperio de la ley."

Revisada la actuación, observa el Despacho que se incurrió en un yerro, al proferirse la decisión de fecha 14 de septiembre de 2023, Así las cosas y sin necesidad de realizar más elucubraciones, establecido se tiene que efectivamente el penado **AYRON YAIN SOTAQUIRA MATEUS** no era acreedor del subrogado de la libertad condicional por prohibición legal, conforme lo previsto en la Ley 1098 de 2006 por la cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia que indica en su artículo 199.

Bajo tales derroteros, en derecho la situación debe ser corregida, razón por la cual, este Juzgado **REVOCARA LA DECISION EN PROVIDENCIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, Y SE DEJA SIN EFECTO LA BOLETA DE LIBERTAD N° 105 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, ordenándose librar ordenes de captura de forma inmediata en contra del condenado **AYRON YAIN SOTAQUIRA MATEUS**, para el cumplimiento del restante de la pena impuesta por el Juzgado 24 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, sentencia condenatoria de fecha 24 de agosto de 2015, por el delito de **TENTATIVA DE HOMICIDIO EN CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA**, donde las víctimas fueron menores de edad.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D. C.**,

Ejecución de Sentencia	: N.I. 36502. Rad: 11001-60-00-015-2013-05883-00
Condenado	: AYRON YAIN SOTAQUIRA MATEUS
Fallador	: Juzgado 24 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá
Delito (s)	: Tentativa de homicidio en circunstancias de agravación en concurso heterogéneo con hurto calificado y agravado en la modalidad de tentativa
Decisión	: (P): Revoca decisión providencia de fecha 14/09/2023, deja sin efecto boleta de libertad
Reclusión	: Ley 906 de 2004

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR decisión providencia de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante la cual se concedió el subrogado de la libertad condicional, al condenado AYRON YAIN SOTAQUIRA MATEUS, así mismo se deja sin efectos la boleta de libertad N° 105 de fecha 19 de septiembre de 2023, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

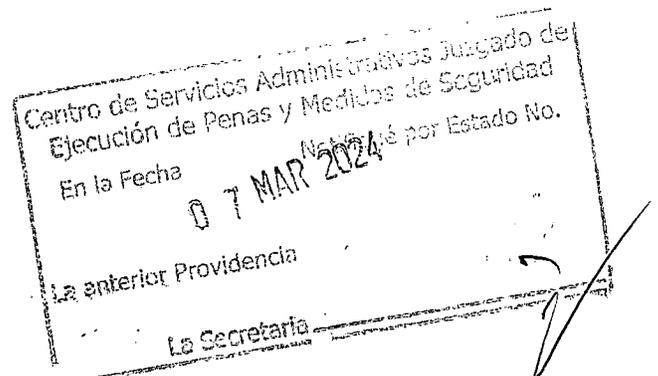
SEGUNDO: Se dispone librar órdenes de captura en contra del condenado AYRON YAIN SOTAQUIRA MATEUS, para el cumplimiento del restante de la pena impuesta por el Juzgado 24 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, sentencia condenatoria de fecha 24 de agosto de 2015, por el delito de TENTATIVA DE HOMICIDIO EN CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA.

TERCERO: REMITIR COPIA de este proveído a la Dirección del Buen Pastor, para fines de consulta y obre en su respectiva hoja de vida.

Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Claydia Quisella Quisella Cardenas
CLAYDIA QUISELLA QUISELLA CARDENAS
 JUEZ



Bogotá D.C, 14 de febrero del 2024

Señores:

JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Proceso: 11001600001520130588300.

Condenado: Ayrón Yain Sotaquirá Mateus.

Delito: Tentativa de homicidio y tentativa de hurto.

Asunto: Interposición y sustentación del recurso de apelación contra decisión de revocatoria de libertad condicional.

Yo, Ayrón Yain Sotaquirá Mateus, identificado con cédula de ciudadanía número: 1032441413 de Bogotá, D.C, en mi calidad de condenado dentro del proceso de la referencia, actuando en nombre propio y dentro de la oportunidad procesal correspondiente ante ustedes, me permito, con todo respeto, interponer y sustentar el presente recurso de apelación contra el auto expedido en la fecha 05 de febrero del 2024 y notificado el 07 de febrero del 2024 mediante correo electrónico, en donde se resolvió revocar el subrogado de libertad condicional que se me concedió el 14 de septiembre del 2023.

Primero, solicito tener en cuenta y primar las razones por las cuales el juzgado 20 tomó la decisión de conceder el subrogado de libertad condicional el pasado 14 de septiembre de 2023, siendo de total conocimiento desde primera instancia los delitos por los cuales se me acusan y la gravedad de los mismos.

Segundo, considero que es necesario que por favor se validen aspectos como el tiempo que permanecí dentro del centro penitenciario y carcelario cumpliendo mi condena, así como también mis redenciones dentro del mismo las cuales fueron enviadas al despacho por parte del centro penitenciario junto con mi cartilla bibliográfica y comportamiento ejemplar dentro del penal.

Tercero, "se entiende que el enfoque que se le da a la reinserción social o resocialización va encaminado hacia educación, instrucción, trabajo y actividades formativas", que me permitan desenvolverme como ciudadano dentro de una comunidad y/o sociedad, enfoque o condiciones que he ido cumpliendo para mantener mi libertad condicional, puesto que a la fecha cuento con un empleo digno bajo las prestaciones que la ley establece tales como afiliación a riesgos laborales (ARL), afiliación a una entidad promotora de salud (EPS),

salario básico con subsidio de transporte entre otros y esto me ha permitido sustentar mi hogar y mantenerme dentro del margen de la legalidad.

Cuarto y último punto solicito a ustedes, juzgado veinte de ejecución de penas y medidas de seguridad de manera muy respetuosa que por favor me sea devuelto el subrogado de libertad condicional puesto que la decisión de revocatoria de esta, afecta de manera negativa la estabilidad económica y emocional de mi familia.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y basandome en los derechos estipulados en la constitución política de Colombia de 1991, Artículo 13, en el cual se señala el derecho a la igualdad y considera que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica", solicito que se tenga en cuenta mi petición y mis derechos como ciudadano colombiano para poder continuar con mi vida y actividades cotidianas como lo he venido haciendo hasta la fecha.

De ante mano agradezco a ustedes la atención prestada, esperando una pronta respuesta.

Cordialmente


AYRON YAIN SOTAQUIRA MATEUS
C.C 1032441413



URGENTE-36502-J20-AG-ISVD// RECURSO//RV: Presentación de recurso de apelación AYRON YAIN SOTAQUIRA MATEUS

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/02/2024 9:03 AM

Para:Secretaría 02 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (355 KB)
Recurso de apelación (2).pdf;

De: Yuyu Per <peryyuyu906@gmail.com>

Enviado: jueves, 15 de febrero de 2024 6:35 p. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Leidy Katherine Castelblanco Cubillos
<lcastelc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría 02 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad -
Bogotá - Bogotá D.C. <cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Presentación de recurso de apelación AYRON YAIN SOTAQUIRA MATEUS